

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, DESIGNADA EN ESTE INSTRUMENTO COMO “LA CONAVI”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO EDUARDO RAMÍREZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4to. párrafo séptimo, otorga a toda familia el derecho humano a disfrutar de una vivienda digna y decorosa como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar. Motivo por el cual puede afirmarse que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, por lo que el Estado impulsa y organiza las actividades inherentes a la materia, de acuerdo con las disposiciones de Ley, con la política nacional, los programas, instrumentos y apoyos, mediante los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben conducirse en materia de vivienda. En este sentido, la política de vivienda del Gobierno de México tiene como eje conductor, cumplir con las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, mediante el desarrollo de Programas de Vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos, personas que viven en condiciones de riesgo, marginación y grupos vulnerables. La vivienda adecuada, es fundamental para el disfrute del resto de los derechos, y se identifica con siete cualidades que son: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

2.- La Ley de Vivienda reglamentaria del artículo 4to. Constitucional, señala que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito y los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado. Asimismo, establece que los programas públicos de vivienda, los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, así como la capacitación de asistencia integral e investigación de vivienda de suelo, promoviendo la calidad de la vivienda, la formación, actualización y capacitación integral de profesionistas.

3.- “**LA CONAVI**” es una entidad pública que tiene como propósito, contribuir en forma progresiva a la realización del derecho humano a la vivienda, reconocido en el artículo 4to Constitucional, mediante la aplicación y ejecución de diversos **PROGRAMAS DE VIVIENDA**, lo cual tiene como finalidad generar los medios, estímulos y apoyos que permitan adquirir una vivienda, enfocándose principalmente en los sectores de la población más vulnerables y de escasos recursos económicos.

4.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en ejercicio de sus atribuciones estableció el **Programa de Mejoramiento Urbano**, el cual tiene por objeto realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad de la población objetivo del programa. Mejorando las condiciones de habitabilidad en la vivienda mediante intervenciones relativas a su calidad y espacios, en beneficio de la población que reside en los polígonos de atención prioritaria. En razón de lo anterior y con la finalidad de regular los criterios para su aplicación, con fecha 28 de febrero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, posteriormente con fechas 07 de junio de 2019 y 28 de junio de

2019 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación modificaciones al citado programa. Precisando que “**LA CONAVI**” funge como Instancia Responsable en la aplicación y ejecución de este programa, respecto a la vertiente de “Vivienda en Ámbito Urbano”.

5.- El día 1 de marzo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción para que funja como instancia coordinadora de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del **Programa Nacional de Reconstrucción** de conformidad con los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, y los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción de la Comisión Nacional de Vivienda para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2019. Precisando que “**LA CONAVI**” funge como Instancia Responsable de la reconstrucción de vivienda y entre sus actividades están la de planeación, dictaminación, aprobación, ejecución, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, cierre de los proyectos y acciones del programa de acuerdo con el ámbito de su competencia.

6.- Con la finalidad de establecer los criterios para la aplicación y ejecución del **Programa de Vivienda Social**, con fecha 15 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se **MODIFICAN** las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019.

Una vez señalado lo anterior “**LAS PARTES**”, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “**LA CONAVI**” **DECLARA a través de su representante, que:**

I.1 Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, de los objetivos y metas señalados en los programas de vivienda. Entidad paraestatal que fue instaurada de conformidad con lo estipulado en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es decir, fue creado en términos de lo establecido por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2006.

I.2. Entre otras atribuciones tiene a su cargo promover programas y acciones relacionadas con la vivienda y suelo, así como desarrollar, ejecutar y promover programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda con los sectores público, social y privado. Lo anterior de conformidad con los artículos 4º, séptimo párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 15, 18, 19, 49, 51, 87 y 88 de la Ley de Vivienda; 1, 11, 14, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, 9, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019.

I.3. La **Doctora Edna Elena Vega Rangel** acredita la calidad de Directora General de “**LA CONAVI**” en términos del nombramiento emitido a su favor el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Andrés Manuel López Obrador, con fecha 1 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 21, 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico del citado organismo.

I.4. Para los efectos legales que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470.

II.- “CMIC” DECLARA a través de su representante, que:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, constituida conforme a lo establecido en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo “DOF”) el 3 de junio de 1968.

II.2 Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.

II.3. Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.4. Para lograr sus objetivos, la “CMIC”, cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación previstas en el presente Convenio.

II.5. En el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se menciona que las Cámaras Empresariales son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la “CMIC” tiene la construcción a nivel nacional.

II.6. El Ingeniero Eduardo Ramírez Leal, interviene en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Pública número 3,190 de fecha 12 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de suscripción del presente Convenio, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para obligar y comprometer a su representada en los términos del presente Instrumento.

II.7. Para la “CMIC” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres órdenes de gobierno, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “CMIC”, en las que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura del país.

II.8. Los constructores organizados a través de “CMIC” promovieron la capacitación para dar cumplimiento con la obligación constitucional contemplada en el artículo 123, apartado A fracción XIII y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.9. El 10 de marzo de 2016, en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación del monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar), sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las Dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.

II.10. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

II.11. A partir de abril del año 2015, cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" que es la instancia encargada de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

II.12. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

II.13. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el país, y más de 11,000 afiliados.

II.14. Tiene pleno conocimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019, los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, **POR LO QUE ES SU DESEO, SUJETARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE CONVENIO PARA PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA** que son aplicados y ejecutados por "LA CONAVI", con el fin de incentivar la producción de vivienda de bajo costo y de ofrecer alternativas que permitan a las familias de bajos ingresos mejorar sus condiciones, para contar con una vivienda en función de su ingreso.

II.15. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la calidad con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme a la cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que le permita a "LA CONAVI" cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y a la "CMIC" cumplir con su objeto y con su misión de impulsar una industria altamente competitiva, de vanguardia, con responsabilidad social e innovación tecnológica, contribuyendo así al desarrollo de México, no existiendo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

III.2. Reconocen la importancia de establecer los vínculos de cooperación que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades de "LA CONAVI" y fomentar los programas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia, como son de manera enunciativa más no limitativa: Programa Nacional de Reconstrucción 2019/Componente de Vivienda; Programa de Mejoramiento Urbano

2019/Componente de Vivienda; Programa de Vivienda Social 2019, lo que para efectos de este Convenio en lo sucesivo se les denominara como **“LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”**.

III.3. Se reconocen la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Fundados en las declaraciones expuestas, acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo institucional por parte de la **“LA CONAVI”** y la **“CMIC”**, en el marco de sus respectivas facultades y competencias, para coadyuvar en **“LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”** que la **“LA CONAVI”** desarrolla en el ámbito de las atribuciones que le corresponden en cada uno de ellos:

PROGRAMA DE VIVIENDA	REGLAS PARA SU APLICACIÓN Y EJECUCIÓN
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO	LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL	LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, AMBOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL	LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico, serán los siguientes:

A) “CMIC”:

1. Poner a disposición de **“LA CONAVI”** su experiencia en construcción, para participar en el desarrollo de **“LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”** que se encuentra operando a la firma de este instrumento jurídico, y los que se llegaran a crear.
2. Poner a disposición de **“LA CONAVI”** la estructura con la cuenta a fin de desarrollar y llevar a cabo cursos de capacitación en los Estados y Municipios que se requiera, a fin de incentivar la participación de empresas afiliadas en sus programas, tanto presenciales como de manera virtual.
3. Otorgar las facilidades que requiera **“LA CONAVI”**, con el apoyo de sus Delegaciones, para conocer las necesidades de cada una de las regiones.
4. Difundir entre sus afiliados, **“LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”** y las Reglas de aplicación para cada uno de ellos en términos de la cláusula primera de este instrumento, así como los diferentes medios de contratación para su participación, de acuerdo con la información proporcionada por **“LA CONAVI”**, así como los materiales de difusión con los que cuente.
5. Promover que sus empresas afiliadas con especialidad en vivienda, se inscriban en los padrones de Asistentes Técnicos y Organismos Ejecutores de Obra de la **“LA CONAVI”**.
6. Las demás que se consideren necesarias para la planeación y ejecución de sus **“LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

B) "CONAVI":

1. Considerar a la **"CMIC"** como órgano de consulta del Estado en materia de construcción de infraestructura de vivienda.
2. Invitar a las empresas constructoras afiliadas a la **"CMIC"** a que formen parte del **PADRÓN** de "Asistentes Técnicos" y "Organismos Ejecutores de Obra" para operar los programas de la **"LA CONAVI"**, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Proporcionar a la **"CMIC"** los materiales públicos que la dependencia elabore con información que derive de los **"LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA"** para que puedan ser difundidos entre sus afiliados, así como la información de las Reglas de aplicación y ejecución para cada uno de ellos y sus modalidades de contratación.
4. Invitar a la **"CMIC"** a las reuniones, foros, conferencias, o eventos que tengan relación directa con **"LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA"**.
5. Coordinar con la **"CMIC"** el desarrollo y aplicación de cursos de capacitación en los Estados y Municipios a fin de incentivar la participación de empresas afiliadas en sus programas, de manera virtual, en las instalaciones de **"CMIC"** o por medios electrónicos.
6. Las demás que se consideren necesarias para la planeación y ejecución de **"LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA"** y el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. RECURSOS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra a paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución del presente Convenio.

SEXTA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los Convenios Específicos cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le

sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

SÉPTIMA. APOYO. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad. Lo anterior con el objeto de proveer mutuamente un trámite ágil y eficiente a todas las actividades y compromisos relacionados con el objeto de los mismos.

“**LAS PARTES**” convienen en otorgarse mutuamente las facilidades inherentes, la asesoría y apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

Los derechos de propiedad intelectual de cada una de “**LAS PARTES**”, solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades precisas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA. Con el objetivo de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas a la “**CMIC**” con “**LA CONAVI**”, se establecerá la **Comisión Mixta CONAVI-CMIC**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, operará al menos una vez al mes y en ella participarán los integrantes que designen las partes.

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACES OFICIALES. “**LAS PARTES**” deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

Por parte de la **“CONAVI**: Arq. Juan Javier Granados Cortés, Subdirector General de Subsidios y Desarrollo Institucional.

Por parte de **“CMIC”**: Ing. Gustavo Carrera Falcón, Coordinador CMIC.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que con la finalidad de propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **“LA CONAVI”**, la **“CMIC”** promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **“CONAVI”**, asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de **“CONAVI”**, a través de sus instituciones conexas.

Para tal efecto, se suscribirán los Convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

DÉCIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato confidencial, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

“LAS PARTES” reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger los datos personales que en virtud del presente Convenio tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA QUINTA. INTEGRIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal. Por su parte, la **“CMIC”** atenderá además a lo dispuesto en su Código de Ética.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las disposiciones previstas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causal de terminación de la relación derivada del presente Convenio los indicios de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de responsabilidad administrativa o penal de servidores públicos o competencia económica.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente convenio general de concertación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o que deriven del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de **“LAS PARTES”** comunique a la otra por escrito en el domicilio de **“LAS PARTES”** convenido en este instrumento, su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos veinte días hábiles antes de la fecha prevista para tal efecto, sin perjuicio de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo, los cuales seguirán vigentes hasta su conclusión.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **“LAS PARTES”**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por **“LAS PARTES”** en la Cláusula Décima Primera.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSTITUCIÓN, REFORMA O MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS “LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA”. **“LAS PARTES”** reconocen que el objeto del presente Convenio está sujeto a **Las Reglas De Operación** de cada uno de los programas, por lo que se obligan a aceptar sin mayor trámite o formalidad la sustitución, reforma o modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019; las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2019; y Lineamientos Generales y Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción, ambos para el ejercicio fiscal 2019, desde la fecha de su entrada en vigor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables del seguimiento designados en **“LA CONAVI”** a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

En caso de no llegar a una solución entre **“LAS PARTES”**, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero federal establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

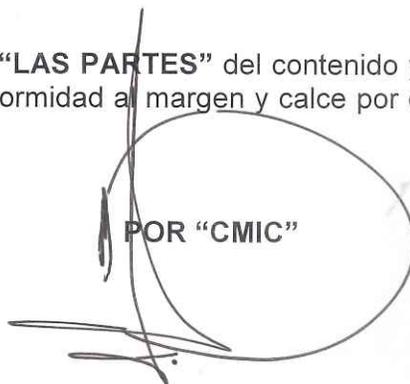
Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2019.

POR **“LA CONAVI”**



DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL
DIRECTORA GENERAL

POR **“CMIC”**



INGENIERO EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGO


INGENIERA MARÍA AURORA GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI
VICEPRESIDENTA NACIONAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (LA CONAVI), Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, (CMIC) DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019.